Año III. Lunes 6 de Abril de 1863. Núm. 35.

GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... **1 cént.** *de real al mes.*
— — — — particulares.... **1 peso.** —

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 8.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto.... **UN REAL.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... **1 cént.** *de real al mes.*
— —. — particulares... **6 Rs.** *franco de porte.*

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 5 al 6 de Abril de 1863.

Jefes de dia.—*Dentro de la Plaza.*—El Sr. Coronel, Teniente Coronel, D. Francisco Alonzo.—*Para San Gabriel.*—El Comandante D. Pedro Ibañez.

Parada.—El Regimiento Infantería de Isabel II núm. 9. *Ronda*, núm. 10. *Visita de Hospital y Provisiones*, núm. 10. *Vigilancia de compra*, Batallon de Artillería. *Oficiales de patrulla*, núm. 5. *Sargento para el paseo de los enfermos*. núm. 10.

De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Sr. Coronel Sargento mayor, *Juan de Lara.*

MARINA.

ORDENACION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El lunes 13 de Abril, de una á dos en punto de la tarde, se venderá en pública subasta el casco de la goleta de guerra, *Isabel II*, bajo el tipo en progresion ascendente de cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos, con arreglo á lo que previene la Rel órden de 9 de Diciembre del año último.

El remate tendrá lugar en el despacho de esta Ordenacion, sito, calle del Arsenal núm. 47, adjudicándose al mejor postor, en la inteligencia que no se admitirá proposicion que baje del tipo que señala este anuncio.

	Piés	Pulgs.	Lineas.
Dimensiones principales del buque.			
Eslora entre perpendiculares. . . .	96	„	„
Manga en la cuaderna maestra . . .	24	10	6
Puntal en la misma cuaderna. . . .	12	3	„
Calado en rosca.			
Á popa	8	11	„
Á proa.	6	4	„
Calado en su línea de navegacion.			
Á popa	11	2	„
Á proa.	10	3	„
Diferencia. . . .	„	11	„

Desplazamiento.

Toneladas . . . . . 218 „ „

Cavite 27 de Marzo de 1863.=*Joaquin M. Aranda.* 2

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Corregidor, Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, la obra de construccion de una Casa Tribunal de mampostería en el arrabal de S. José, con sujeccion en un todo á los pliegos de condiciones que se insertan à continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 24 de Abril próximo á las diez de su mañana.

Manila 23 de Marzo de 1863.—*Manuel Marzano.*

Direccion de la Administracion Local.=Direccion de obras del Excmo. Ayuntamiento.=*Pliego de condiciones para la construccion de una Casa Tribunal de mampostería en el arrabal de S. José.*

1.ª Las obras que se han de ejecutar, se harán con arreglo al proyecto y presupuesto adjuntos, y son las siguientes: una Casa Tribunal de mampostería en el arrabal de S. José.

2.ª Las condiciones especiales de cada material, serán las siguientes: la cal, de piedra bien apagada y cernida; la arena, de agua dulce; el mortero, en la proporcion de uno de cal por dos de arena en las obras al aire libre, y en las sumergidas ó enterradas en la que exije la calidad del terreno, debiendo emplearse el polvo de ladrillo ó teja hasta obtener un buen mortero hidráulico, si dicha calidad lo exigiese; las tejas, baldosas, ladrillos y demás materiales de alfarería, serán confeccionados con agua dulce, bien cocidos, derechos y sin caliches; las maderas serán de molave para las espuestas á la intemperie ó embutidas en los muros, y de dungon yacal, banabá, camayuan macho ú otros equivalentes en duracion y resistencia. Aunque sean de estas clases no podrán emplearse las que tengan albura, partes pasmadas ó comidas de insectos, grietas de consideracion ni fallas, y serán jabonadas con arreglo á las dimensiones fijadas en los planos; las piedras, de las clases y dimensiones prescritas perfectamente labradas las juntas, y alisados los paramentos: bien sentados, sin cuña, sobre tortada de mortero, las juntas bien enlechadas, no permitiéndose por ningun estilo las malas prácticas establecidas en el país. Los cimientos se harán en todo esmero y perfeccion, debiendo emplearse el pilotage y emparrillado, si al abrir el terreno lo exigiese alguna pequeña parte que no haya sido fácil examinar al ejecutar el proyecto.

3.ª El contratista avisará por escrito al Director de la obra el arribo á ella de los materiales, y este dentro de los tres dias siguientes, deberá proceder por sí ó por medio de una persona de su confianza, pero siempre bajo su esclusiva responsabilidad, á reconocer su calidad, dimensiones y demás circunstancias, clasificando y separando los admisibles de los que no lo sean, debiendo estos últimos ser estraidos de la obra dentro de los tres dias siguientes, al en que el Director haya manifestado por escrito al contratista el resultado de su reconocimiento.

4.ª Si el contratista no se hallase conforme con el desecho de materiales hecho por el Director de la obra, dirigirá su reclamacion por escrito al Sr. Corregidor de esta M. N. y S. L. Ciudad, dentro de los tres dias prefijados en el artículo anterior para que los estraiga de ella, pues pasado este término, no se le oirá ni admitirá reclamacion alguna; inmediatamente que dicha autoridad reciba la reclamacion, dispondrá la suspencion de la estraccion de los materiales ordenada por el Director dando conocimiento al Excmo. Ayuntamiento, este dispondrá el dia en que deba verificarse á presencia de una comision de su seno en representacion de la Administracion un nuevo reconocimiento hecho por un facultativo distinto del Director de la obra, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento, y otra por parte del contratista, á quien préviamente se le habrán dado las prevenciones convenientes. El espresado Director de la obra asistirá tambien para hacer las indicadas que crea convenientes, ó dar las esplicaciones que se le pidieren. Del resultado de este reconocimiento, se estenderá un acta, en que los dos nuevos facultativos pondrán bajo su firma su conformidad en la parte que lo estén, y detallarán, razonándolas, todas las en que desientan. La comision y el contratista, firmarán haber presenciado el reconocimiento.

5.ª Si el contratista no hubiese querido nombrar por su parte facultativo, ó si este no se presentare el dia y hora marcados para el reconocimiento, se prescindirá de él procediendo en todo lo demás de la manera espresada en el artículo anterior.

6.ª Examinada por el Excmo. Ayuntamiento el acta á que se refieren los dos precendentes artículos, resolverá de plano sin que el contratista pueda hacer nuevas reclamaciones por ningun concepto. Esta resolucion será comunicada al Director de la obra y al contratista, para que quede cumplimentada dentro de los tres dias siguientes, á el en que les haya sido trasmitida.

7.ª Si de la anterior resolucion Superior, resultase deben declararse el todo ó una parte, por pequeña que sea, de los materiales reconocidos, el contratista abonará todos los gastos que haya exigido el reconocimiento,

8.ª El contratista debe en todos los casos facilitar de su cuenta todos los operarios, herramientas y cuanto se necesite para los trazados, plantillas etc. del proyecto y lo mismo en toda clase de reconocimiento, tanto de materiales como de obra ejecutada.

9.ª El contratista quedará obligado á aceptar, durante el curso de las obras, todas las variaciones que la Superioridad crea conveniente introducir; pero si estas variaciones, aun que se hallen dentro del importe total de la subasta, ascendiesen á la sesta parte de dicho importe, tendrá obcion á pedir la rescision del contrato. En este caso, si lo reclama, el Excmo. Ayuntamiento le abonará el valor de todos los materiales, efectos y útiles que tenga al pié de la obra, los primeros á los tipos del presupuesto, rebajados en lo que les corresponda de la baja total del remate, y los dos últimos, prévio avalúo hecho por peritos de ambas partes.

10. Las variaciones á que se refiere el artículo anterior, se compensarán con arreglo á los tipos del presupuesto, despues de rebajadas en la proporcion que les corresponda de la total baja del remate. Si la variacion que haya necesidad de hacer, no tuviese tipo en el presupuesto; será marcado por el Director de la obra y un perito nombrado por el contratista, y si estos no estuviesen conformes, la Superioridad nombrará un tercero en discordia que lo fijará definitivamente sin que al contratista le quede derecho á nuevas reclamaciones. Si las variaciones espresadas produce un aumento ó disminucion en el importe total del remate, no dejarán de llevarse á cabo; en el primer caso, le será abonado al contratista el importe del aumento, con arreglo á los tipos del presupuesto, y si no los hubiese, se fijarán por medio de peritos como antes se ha dicho; en el segundo se le rebajará del importe de la subasta el de las dimensiones avaluadas por los mismos medios espresados para el abono de los aumentos.

11. Todas las variaciones ó modificaciones, por pequeñas que sean, que convenga introducir en las obras, deben ser préviamente aprobadas por la Superioridad; en la inteligencia que el contratista será esclusivamente responsable de ellas, si se prestase á verificarlas sin este requisito.

12. La Direccion é Inspeccion facultativa de las obras pertenece al Ingeniero Arquitecto del Ecxmo. Ayuntamiento; y por imposibilidad ó falta de este, á la persona facultativa que tenga á bien designar el Sr. Corregidor, y en tal concepto, el contratista quedará obligado á cumplimentar todas las disposiciones facultativas de dicho funcionario.

13. El Director de la obra, tendrá derecho á colocar en ella un maestro de su confianza que vigilará constantemente el exacto cumplimiento de todas sus disposiciones facultativas respeto á la bondad de la mano de obra: que no se empleen otros materiales, que los recibidos, y todo cuanto pueda conspirar á la mejor ejecucion de las mismas y el exacto cumplimiento de estas condiciones facultativas, este maestrillo gozará el jornal diario incluso los de fiesta de un peso, cuyo abono será de cuenta del contratista.

14. Las obras empezarán dentro de los veinte dias siguientes al en que por el escribano se le haga al otorgante la notificacion de estar aprobada la contrata en su favor, y se concluirán dentro de los primeros doscientos cuarenta hábiles de trabajo, no incluyendo por consiguiente en ellos los festivos ni aquellos en que la lluvia ó viento impida trabajar.

15. Si por circunstancias especiales, legítimas é imprevistas, no se hubiesen podido concluir los trabajos en el tiempo prefijado, el contratista lo hará presente al Sr. Corregidor, para que oido el parecer facultativo del Director de la obra, lo eleve con su informe á la Superioridad, que determinará lo que estime conveniente.

16. El contratista llevará un cuaderno donde el Director de la obra hará constar bajo su firma, los dias en que la lluvia, vientos ú otras circcustancias agenas á la voluntad del contratista, no permitan trabajar, á fin de que en ningun tiempo pueda haber duda respecto al dia en que cumple el plazo de los descientos cuarenta dias hábiles, fijados para la terminacion de las obras. En el mismo libro estamparà tambien las órdenes importantes que juzgue oportuno dar con esta de la condicion correspondiente; y si á la tercera repeticion de una misma órden no le hubiese dado cum-

plimiento, el contratista lo pondrá en conocimiento del Sr. Corregidor que resolverà por sí ó lo elevará á la Superioridad, segun la gravedad del caso, la cual determinará lo que estime oportuno.

17. Fijados en las condiciones el anteriores plazo en que deben efectuarse las obras, con las escepciones que la misma espresa, y debiendo el Sr. Corregidor conocer inmediatamente los dias en que el contratista interrumpa los trabajos, por las causas previstas en dicha condicion, siempre que por el Director facultativo se haga constar en el respectivo cuaderno esta circunstancia, lo pondrá el contratista inmediatamente de oficio en conocimiento de dicha autoridad, como mas inmediata, para que lo haga esta á la vez á la Ecxma. Corporacion, y se una dicha parte al espediente del remate donde deben constar todas las alternativas que ocurran durante la ejecucion de las mismas.

18. La Superioridad podrà amonestar, multar y hasta disponer se continuen las obras por Administracion, por cuenta y riesgo del contratista, segun la importancia y gravedad de las faltas que este cometiere en el exacto cumplimiento de estas condiciones.

19. Las multas que con sujeccion á la condicion 16, sean impuestas por la Superioridad al contratista, se le deducirán del importe de la liquidacion que forme la Contaduría del Ecxmo. Ayuntamiento para satisfacerle el inmediato plazo que corresponda abonarle al tiempo de la imposicion de aquella, y si la espresada multa procediera de no haber terminado las obras en el plazo señalado, además de hacerla efectiva, continuará la obra por Administracion a cuenta y riesgo del contratista.

20. Para que los trabajos no sean abandonados á especuladores desconocidos ó inhábiles, el contratista no podrá ceder el todo ó parte de su contrata, en la inteligencia que si se descubriese que esta cláusula ha sido eludida, el Ecxmo. Ayuntamiento podrá determinar su rescision, y en este caso se procederá á una nueva subasta por cuenta y riesgo del contratista.

21. El tipo máximo para la subasta, será la cantidad de cuatro mil novecientos pesos marcada en el presupuesto de las obras.

22. La cantidad total en que se rematen las obras, será abonada al contratista en la forma siguiente: 1.° Hechos todos los cimientos y las paredes hata la altura de arranque de las ventanas. 2.° Concluidas todas las paredes del piso bajo con sus rejas colocadas y y marcos de puertas y terminada la cerca. 3.° Puestas todas las soleras del piso alto y construidos los pilares y tabiques del segundo piso con las cadenas para recibir la cubierta. 4.° Hecha por completo la cubierta del edificio y colocadas todas las ventanas, divisiones y tablazon del piso alto, y el 5.° à la conclusion de la obra.

23. Los cuatro primeros plazos á que se refiere la antèrior condicion, serán abonados sucesivamente al contratista inmediatamente que para cada uno de ellos presente certificacion del Director de la obra en que declare haberse llenado todas las condiciones facultativas contenidas en este pliego. Para abonarle la última quinta parte, ha de preceder la recepcion final de la obra en la forma siguiente. Una comision del Exemo. Ayuntamiento, acompañada del Director de la obra se constituirá en el lugar de la misma, y en presencia del contratista, procederán á verificar un minucioso reconocimiento, teniendo á la vista todos los planos, presupuesto y pliego de condiciones y demás documentos necesarios, y concluido se estenderá un acta en que clara y terminantemente, manifestarán si la obra debe darse por recibida por haberse llenado todas las condiciones facultativas del proyecto, presupuesto y este pliego, razonando si las hubiere, las faltas que se hubiesen cometido y se opongan á recepcion, en cuyo documento firmado por el Director, y la comision que espresará haberse presenciado el reconocimiento, estampará el contratista su conformidad, ó no, razonándola en este último caso. Esta acta se elevará al Excmo. Ayuntamiento, el que en su vista determinará que se abone al contratista el último plazo y se cancelen las escrituras de fianza, ó bien que se proceda por Administracion y cuenta y riesgo del mismo á efetuar las modificaciones y reparos necesarios, hasta que un nuevo reconocimiento por las mismas personas produzca otra acta semejante en la que se esprese quedan cubiertas todas las obligaciones de dicho contratista.—Manila 11 de Diciembre de 1862.—*Amado Lopez Esquerra.*—Es copia, *Ortiga y Rey.*—Es copia, *Manuel Marzano.*

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—*Secretaría del Exmo. Ayuntamiento de la M. N. y S. L. Ciudad de Manila.—Pliego de condiciones para la subasta de la obra de construccion de una Casa Tribunal de mamposteria en el arrabal de S. José.*

1.ª La espresada subasta se celebrará ante el Exmo. Ayuntamiento el dia que designen los anuncios, y se adjudicará el remate al mejor postor.

2.ª El tipo para la subasta en progresion descendente, será el marcado en la condicion 21 del pliego facultativo.

3.ª La subasta se harà en pliegos cerrados, arreglàndose las proposiciones al modelo que se insertará á continuacion.

4.ª Para ser admitido á licitacion, deberá acompañarse à la proposicion, y por separado de ella, documento de depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II ó en la Tesorería general de Hacienda pública, de la cantidad de doscientos cuarenta y cinco pesos.

5.ª Segun vayan recibiéndose los pliegos y calificándose la fianza de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles.

6.ª Una vez recibidos los pliegos, no podràn retirarse bajo pretesto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

7.ª En la hora precisa que señale el pliego de condiciones, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el órden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz, y tomando de cada una de ellas, nota el actuario.

8.ª Si hubiese tipo reservado, se publicará tambien acto continuo, y tanto en este caso, como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicarà al mejor postor, haciendo en alta voz la competente declaracion el Presidente, á reserva sin embargo de la aprobacion de la autoridad encargada de la ejecucion de los acuerdos de la Junta Directiva.

9.ª Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaren iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas al todo ó a alguno parte del acto de la subasta, sino para ante la Junta Directiva, despues de celebrado el remate con las apelaciones que la ley concede.

11. Finalizada dicha subasta, el Presidente exijirá del rematante que endose en el acto á favor del Exmo. Ayuntaminnto, y con aplicacion oportuna del documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud, se escriture el contrato á satisfaccion de la misma Exma. Corporacion.

12. Los documentos de depósito, seràn devueltos sin demora á los interesados.

13. El contratista se afianzará á satisfaccion del Exmo. Ayuntamiento en la cantidad á que asciende el diez por ciento del importe en que se le adjudique la contrata.

14. A los ocho dias de notificado el contratista la aprobacion de la fianza que proponga, deberá entregar la escritura de obligacion otorgada, mediante cuya entrega, le será devuelto el documento de depósito.

15. Se admitirá como fianza, metálico en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español de Isabel II, fincas de mamposteria, libres de todo gravámen que se hallen en buen estado, lo cual se justificarà con certifico del Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento, prévio reconocimiento.

16. Si apesar de las precedentes condiciones faltase el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, procederà la Administracion á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantia y al embargo de bienes suficientes con lo demás prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858, exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad se hubiesen originado.

17. Los gastos de la subasta y diligencias del remate, serán de cuenta del rematante.

MODELO.

D. N. N., vecino de N. ofrece tomar à su cargo la obra de construccion de una casa de mamposteria en el arrabal de S. José, por la cantidad de . . . pesos con sujeccion á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas publicadas en el núm. . . . . de la *Gaceta Oficial*, y propone la fianza de . . . Manila 16 de Diciembre de 1862.—Es copia, *Ortiga y Rey.*—Es copia, *Manuel Marzano.* 0

Comandancia general del cuerpo de Carabineros
DE REAL HACIENDA.

Autorizada para contratar bajo el tipo de setecientos setenta y cinco pesos sesenta y dos céntimos en progresion descendente, las obras de carena que necesita la falua *Valedora*, de la dotacion del Resguardo marítimo de esta bahía y puerto de Cavite; se hace saber por medio de este anuncio para que los que quieran encargarse de su ejecucion comparezcan en esta Comandancia general el dia 20 de Abril próximo, á las doce de su mañana, que se verificará el concierto y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 26 de Marzo de 1863.—*José D. Coza.* 0

Administracion general de Correos
DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo *D. Antonio Escáño*, que saldrá para Hong-kong el miércoles próximo 8 del corriente, remitirá esta Administracion la correspondencia oficial y pública para Europa, via de Suez y sus escalas, así como la de Cochinchina. En su consecuencia, la reja del franqueo y el buzon de esta oficina estarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del referido dia.

Las cartas depositadas en los buzones de Santa Cruz, y S: Gabriel, se recojerán á las TRES en punto, y la reja de los certificados se cerrará á la misma hora.

Manila 4 de Abril de 1863.—El Administrador general, *Sebastian de Hazañas.* 3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor por S. M., y Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas, ect.

Por el presente cito, llamo por pregon y edicto á los ausentes Fruto S. José, natural de Silan y vecino de Imus, Juan de S. José (a) Pitang, natural y vecino de Silan, empadronado en la cabecería núm. 13 de D. Juan Bayot, Bonifacio Ambata y Pasio, de Silan, empadronado en la cabeceria número 10 de D. Marcos Villanueva, Mamerto Basal y Betong, del mismo pueblo, del barangay núm. 32 de D. Perfecto Hernandez, Mariano Arija (a) Munti, de Santa Cruz, y Rufino Rojas, de San Francisco de Malabon, del barangay número 18 de Don Mamerto Guarci, todos de la provincia de Cavite, contra quienes instruyo causa criminal con el núm. por robo en cuadrilla, para que por el término de treinta dias contados desde el primer dia en que salga esta citacion en la *Gaceta de Manila*, se presenten ante mi ó en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan de la misma, apercibidos de estrados si no lo verificaren.

Batangas 21 de Marzo de 1863.—*Evaristo del Valle.*—Por mandado de S. S., *Ciriaco Lopez de Nobales.*

D. Evaristo del Valle, Alcalde mayor por S. M. y Juez de primera instancia de esta provincia de Bantangas, ect.

Por el presente cito y emplazo al ausente Fortunato Añonuevo, del pueblo de San Pablo de esta provincia, contra quien instruyo la causa núm. 2433 por robo en cuadrilla, resistencia y heridas, para que por el término de treinta dias contados desde el que salga esta citacion en la *Gaceta de Manila* comparezca ante mi ó en mis cárceles á defenderse de los cargos que contra él resultan, apercibido de estrados si no lo verificare.

Dado en Batangas 23 de Marzo de 1863.—*Evaristo del Valle.*—Por su mandado, *Ciriaco Lopez de Nobales.*

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.° de Manila, recaida en la instancia de Doña Josefa Rojas, se venderá en pública almoneda el solar de su propiedad, sito en el barrio de Longos del arrabal de Tondo, bajo el tipo de quinientos veintiocho pesos, lindante por el Sur con el mercado de la Divisoria, por el Oeste con la casa de D. Lorenzo Ong-Ciaco, por el Leste con la de Juana Salomon y por el Norte con la azotea del mismo Ong-Ciaco; para cuyo acto se señalan los dias 20, 21 y 22 del entrante Abril, advirtiendo que en los primeros se admitirán las proposiciones mejores que presenten, y en el último se verificará su remate en el mejor postor en los estrados del mismo Juzgado y á las dos de la tarde.

Oficio de mi cargo 24 de Marzo de 1863.—*Pedro M. Consunji.*

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR 3.ª
DE MANILA.

Por providencia recaida en el juicio ejecutivo que se sigue por el M. R. P. Procurador de Recoletos contra D. Guillermo Briopes y su esposa, se hace saber que para el dia 27 de Abril prócsimo se volverá á sacar á subasta para su venta la casa y solar de aquellos; cuya venta se anunció en las *Gacetas* de esta Capital números 325, 326 y 327, correspondientes á los dias 19, 20 y 21 de Enero último, con la baja del tercio de su primitivo avaluo, ó sea bajo el tipo de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos, sesenta y siete céntimos: advirtiéndose que los linderos y situacion son los que se expresan en los antedichos anuncios y que el remate se celebrará en el mismo lugar y horas que para la anterior subasta se habian señalado.

Y para que llegue à conocimiento general y puedan los que gusten presentarse á licitar, se hace saber por medio de la *Gaceta* de esta Capital.

Manila 26 de Marzo de 1863.—*Mariano Salb.* 0

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 3.° de esta provincia de Manila, recaida en los autos de abintestato del finado D. Vicente Salamanca, se venderán en pública subasta de ocho á doce de la mañana del dia 30 de Abril próximo venidero los bienes y muebles pertenecientes á dicho finado, que desde esta fecha, se hallan de manifiesto en la casa núm. 1, de la calle de Gunao de Quiapo, bajo el tipo en progresion ascendente de sus avaluos.

Asimismo, se venderá en pública subasta la casa núm. 25 dejada por el mismo finado, sita en la calle Real del mismo arrabal, lindante por su derecha con la casa de Paulina Rojas, por su izquierda con el solar de Don Guillermo Mariano, y por detràs con la casa de Don Escolástico Arévalo; avaluada en nueve mil quinientos pesos ($ 9500) admitiéndose proposiciones en progresion ascendente, la cual se rematará á las dos en punto de la tarde de dicho dia 30 de Abril próximo.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y concurrencia de licitadores; y se advierte que ambas almonedas tendrán lugar en la referida casa núm. 1 de la calle de Gunao en el dia y horas designados.

Escribania del Juzgado mayor tercero á 28 de Marzo de 1863.=*Jaime Pujades.*

MANILA.—IMP. DE LOS AMIGOS DEL PAIS.—*Palacio,*